



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 610 -2020-HRI/DE



## Resolución Directoral

Ica, 19 de mayo del 2, 020

### VISTOS:



Mediante MEMORANDO N° 0309-2020-HRI/DE, de fecha 29 de Abril del 2020, se autoriza el contrato excepcional Temporal de la Dra. CANCHO OJEDA CYNTHIA FELICITA, como Medico Anestesiólogo a partir del 01 de Enero del 2020 en suplencia del Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ, en plaza presupuestada con código AIRSHP N° 000139,

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 549-2018-HRI/DE, de fecha 30 de Octubre de 2018, se otorga licencia sin goce de remuneraciones al servidor Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ, por haber sido nombrado como Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica por el periodo del 02 de septiembre del 2017 al termino de Cargo de Decano.

Que, mediante NOTA N° 553-2019-HRI-DPTO-CQ, de fecha 18 de Diciembre del 2019, la Jefa del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico, solicita el contrato de recurso humanos, para poder cumplir con el desarrollo de las actividades Quirúrgicas;

Que, es conveniente utilizar la previsión presupuestal por necesidad de servicio y con la finalidad de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, se requiere formalizar el contrato por suplencia de personal;

Que, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, para cubrir la plaza por reemplazo ha tomado en cuenta la propuesta realizada por el Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico, considerando la idoneidad para desempeñar las funciones como Médico Anestesiólogo y la necesidad de la Institución, a dispuesto con el documento del visto, la contratarán de la profesional Dra. CYNTHIA FELICITA CANCHO OJEDA;



Que, con Resolución Directoral N° 119-2019-HRI-DE, de fecha 15 de Febrero del 2019, se contrata a doña CYNTHIA FELICITA CANCHO OJEDA con DNI. 42923893, en el cargo de Medico Anestesiólogo, nivel 1, para cubrir la plaza por reemplazo, propuesta realizada por el Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico, considerando la idoneidad para desempeñar las funciones como Medico Anestesiólogo.

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contrataren se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar serviros, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contrataren no requiere necesariamente de concurso y la retaron contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna dase para efectos de la carrera administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

A su vez la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo. 17.- Respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y ..\



siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR POR SUSPLENCIA TEMPORAL**, en el Hospital Regional de Ica, a doña **CYNTHIA FELICITA CANCHO OJEDA**, con D.N.I. N° 42923893, en el cargo de Medico Anestesiólogo, nivel 1, con eficacia anticipada desde el 01 de Enero hasta el término de la Licencia Sin Goce del Dr. **BENITO FREDY DIAZ LOPEZ**, quien se encuentra Designado como DECANO de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el presente contrato para suplencia temporal, no genera derecho alguno para el ingreso a la carrera administrativa.-----

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que el contrato, quedara extinguido en el período referido en el artículo primero de la presente y/o por reincorporación del titular de la plaza, y el citado personal contratado no podrá invocar causal alguna para su continuidad.-----

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

RRV/DE. HRI  
ERM/R/DA.  
EBEH/J. ORRHH.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
*Dr. Renan Rios Villagomez*  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

